



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-828-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna **DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce, con referencia **IN-O24-004-14**, derivado de la revisión efectuada a las contrataciones de bienes y servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, relativo a los procesos y procedimientos sobre las compras de bienes y servicios implementados por la administración a las contrataciones realizadas durante el período auditado; **b)** Comprobar que todas las adquisiciones de bienes y servicios cumplan con lo mandatado en la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, así como a la Normativa Procedimental para contrataciones menores, del cinco de enero de dos mil doce del ISSDHU; **c)** Verificar que todas las compras realizadas estén incluidas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el presupuesto y que están debidamente registradas en los estados financieros del ISSDHU; **d)** Comprobar que el Plan Anual de Contrataciones del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-828-15

ISSDHU se publicó en el portal único de contrataciones, en el Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público (SISCAE); y, **e)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). La conclusión del Informe de Auditoría revela que las adquisiciones de bienes y servicios ejecutados en el Programa Anual de Contrataciones PAC están registrados en los estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y las Normativas Internas del ISSDHU; cuyos egresos y procedimientos son propios y aplicables al giro de la institución, lo que permite concluir que existe confiabilidad y suficiencia del control interno vigente relativo a la gestión y procedimientos de adquisiciones, así como el cumplimiento de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento. Se identificaron debilidades de control interno y consisten en: **a)** No evaluaron el Programa Anual de Contrataciones; y, **b)** Trámites de pagos por transferencias sin solicitud de pago. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce, con referencia **IN-024-004-14**, derivado de la revisión efectuada a las contrataciones de bienes y servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna **DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de conformidad con el artículo 103, inciso 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo de informar los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta (940) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de julio del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-828-15

año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MIREYA/Nelly*